

RADICACIÓN: 2021-00262.

PROCESO: PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. ARTURO POLO SUÁREZ

DEMANDADO: ANGEL RAFAEL ROJANO BLANCO y NORAIMA BLANCO BERMUDEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
DICIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Dentro del presente proceso, mediante memorial del 21 de noviembre de 2022, del correo electrónico: arturopolo0210@gmail.com, reportado como suyo por el demandante, desde el cual se remite a reparto la demanda y es el utilizado en el curso de la actuación, el parte demandante, presenta solicitud de terminación del proceso por haber celebrado una transacción..

Al cumplirse con los requisitos del artículo 312 y 244 del C.G.P., y al actuar el demandante en representación propia, dicha transacción deberá ser aceptada con la consiguiente terminación del proceso, y el levantamiento de las medidas cautelares.

RESUELVE

1. Acéptese la transacción realizada entre la parte demandante ARTURO POLO SUÁREZ con la parte demandada "ANGEL RAFAEL ROJANO BLANCO y NORAIMA BLANCO BERMUDEZ. En consecuencia dese por terminado el presente proceso.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Líbrense los oficios respectivos.
3. Sin costas.
4. Archívese el proceso según las formalidades de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37c4be7a537196bcd84c35d2e9eb7aaf569e6482f1a17fadbc3b7c510fe9661**

Documento generado en 02/12/2022 03:10:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>